



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DE  
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

RECIBIDO  
Cec. Chirinos  
26/04/2019  
11:30 hrs  
"2020, Año de la Interculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EXPEDIENTE No.: 50 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE AUTORIZAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLEZCA UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LA COBERTURA PRESUPUESTAL DE RECURSOS ECONÓMICOS POR UN MONTO DE \$ 494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO, OAXACA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE JDC/259/2019, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS MONICA BELEM MORALES BERNAL Y DEMETRIO ESTEBAN BERNAL MORALES; TODA VEZ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EXPRESAMENTE CONFERIDAS PARA ELLO; Y COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 50 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 24 de Abril del año 2019, por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 50, formado por el oficio PM/202/2019, de fecha 15 de Abril del año dos mil

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
26/04/2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

diecinueve, suscrito por la Licenciada Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el cual solicitan a este H. Congreso del Estado, autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cobertura presupuestal para dotar recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por un monto de \$ 494,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1193/2019, de fecha 24 de Abril del año 2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Ilescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **50** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, formado el oficio PM/202/2019, de fecha 15 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Díaz, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:

Por medio del presente informamos a usted que este Ayuntamiento, ha sido requerido por el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano con número de expediente JDC/259/2019, promovido por MONICA BELEM MORALES BERNAL y DEMETRIO ESTEBAN BERNAL MORALES, en el cual se consideró a cumplir con la sentencia dictada en dicho juicio, en el que se condenó a cumplir con la sentencia de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en la cual se condenó a este Ayuntamiento para que cubriera la cantidad de \$ 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada concejal.

Razón por la cual con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respectivamente solicitamos se sirva auorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que no fue requiere, por un monto total de \$ 494,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en las referidas sentencias.

Para justificar nuestra petición anexamos al presente copia simple del acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dió vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**TERCERO.-** En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** En el expediente **50** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio PM/202/2019, de fecha 15 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el cual solicitan a este H. Congreso del Estado, autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cobertura



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

presupuestal para dotar recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por un monto de \$ 494,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca.

**TERCERO.-** En virtud del contenido antes referido las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, realizan las siguientes precisiones:

1).- De conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los Ayuntamientos tienen la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, **es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe de las dietas en su presupuesto de egresos que reclaman los actores, esto realizando los registros en el sistema de contabilidad gubernamental, tanto en las etapas presupuestales, como el reconocimiento de los pasivos pendientes de pago por dietas devengadas.**

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse a persona alguna por existir un litigio en el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, es de entenderse que los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago a que se refiere la sentencia del citado Tribunal electoral.

2).- Por otra parte, los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales del año que corresponda, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos con el que hará frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias que le demanda la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 43 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; luego entonces, el Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, cada año, debió de incluir en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio las remuneraciones que deben pagarse a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos del Municipio, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Artículo 43 Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

3).- Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de las dietas, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2020. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, así como cumplir con los servicios públicos que por mandato legal debe de prestar el Municipio. Bajo este contexto constitucional, cada año, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales de todas las modalidades de pago, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracciones XXIII, LXIV y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.-** Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo ya analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente dictamen y para no violentar el orden constitucional, el H. Congreso del Estado no puede interferir en las atribuciones propias del Ayuntamiento del Municipio y respetar el libre manejo de la hacienda pública municipal, por lo tanto, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, establezca una partida especial para la cobertura presupuestal de recursos económicos por un monto de \$ 494,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/259/2019, promovido por los ciudadanos MONICA BELEM MORALES BERNAL y DEMETRIO ESTEBAN BERNAL MORALES; toda vez que el Congreso del Estado no tiene facultades Constitucionales y Legales expresamente conferidas para ello; y como consecuencia, se ordena el archivo del expediente 50 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acuerda que se declara improcedente autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado,



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

establezca una partida especial para la cobertura presupuestal de recursos económicos por un monto de \$ 494,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/259/2019, promovido por los ciudadanos MONICA BELEM MORALES BERNAL y DEMETRIO ESTEBAN BERNAL MORALES; toda vez que el Congreso del Estado no tiene facultades Constitucionales y Legales expresamente conferidas para ello; y como consecuencia, se ordena el archivo del expediente 50 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

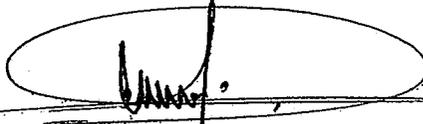
**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para los efectos legales que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de Mayo del 2020.**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

  
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE No. 50 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.